

CARÁTULA: "I.I.V.C.H.S.J. S/ VIOLENCIA"

EXPTE NRO. RO-01384-F-2026,

na

GENERAL ROCA, 8 de mayo de 2026.

Por recibida la denuncia realizada por la Sra. I.V.I. en fecha 5. en la Comisaría de la Familia de ésta ciudad. Procédase por secretaría a adjuntar la denuncia en el expediente. Hágase saber el Juez que va a entender.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante esta Unidad Procesal de Familia, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sito en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad, en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-

Que del relato de los hechos de fecha 5/5/2026 por ante la autoridad policial, no surgen elementos de riesgo, dependencia o dominación de roles, sino un deseo de la denunciante en no ser contactada por la actual novia de su pareja. No todas las problemáticas que se suscitan en el ámbito familiar corresponde que se encuadre bajo la normativa de violencia familiar y de género, lo contrario implica un abuso de la herramienta judicial y por ende su desnaturalización. **POR ELLO, RESUELVO: RECHAZAR** la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de de los art. 136 y ccs del CPF. Archívese.

Notifíquese por Secretaría de OTIF a la denunciante.-

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

